



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2014/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Proyecto de Ordenanza Municipal que PROHÍBE el Uso de la Vía Pública para presentaciones artísticas y/o musicales, plantado de árboles para yunsa y colocado de estrados y/u otro tipo de estructuras", presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 045-2014-MPH/Cz-CPRTyP.;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el Artículo N° 80, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de saneamiento, salubridad y salud; numeral 1, que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales; inciso 1.2, regular y controlar la emisión de humos, gases y ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que el Artículo 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Numeral 1, funciones específicas, exclusivas de las municipalidades provinciales; Inciso 1.3, normar, regular organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe





Que, la libre circulación de las personas, es un derecho salvaguardado por la Constitución Política del Perú; así como velar por la salud de las personas, igualmente mediante ordenanzas municipales, se ha establecido la intensidad sonora y horario de consumo de bebidas alcohólicas, todas ellas orientadas a garantizar la salud y tranquilidad de las personas.

Que, en nuestra ciudad de Caraz, se viene realizando a menudo, la presentación de grupos musicales, con el uso de potentes equipos de sonido, emitiendo sonidos musicales más allá del límite establecido por ordenanza; así como el cierre de las calles e instalación de estrados para tal fin;

Que, como parte de las celebraciones de los carnavales se realizan el plantado de árboles para las llamadas yunsas, en medio de las calles, caminos y carreteras de nuestra ciudad; las mismas que obstaculizan por varias horas el libre tránsito de peatones y vehículos, con el agravante, que luego de terminada dicha actividad se queda el tronco por varios días convirtiéndose en un peligro permanente para quienes transitan por dicho lugar y obstruyendo el tránsito vehicular;

Que, como resultado del plantado de montes, se deteriora la vía pública, se observan actos que atentan contra la moral y buenas costumbres, los asistentes a dichos eventos miccionan en la vía pública y/o paredes del vecindario;

Que, toda reunión, presentación artística y /o yunsa debe realizarse en locales cerrados acondicionados para tal fin, con el objeto de garantizar la integridad de las personas, la salud y tranquilidad del vecindario, la libre circulación de las personas y vehículos;

Que, en reunión de trabajo, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, visto los considerandos de la presente, elevan el dictamen favorable para la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8º del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD**, acordó aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y/O MUSICALES – PLANTADO DE ARBOLES PARA YUNSA Y COLOCADO DE ESTRADOS Y/O OTRO TIPO DE ESTRUCTURA.

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 101

Fax: 043-391046

E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe



ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el uso de la vía pública (calles, caminos, carreteras) en nuestra ciudad, para presentaciones artísticas y/o musicales con el uso de equipos de sonido; plantado de árboles para yunsa y colocado de estrados y/o otro tipo de estructura que no cuenten con autorización municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Gerencia de Transporte; Gerencia de Seguridad Ciudadana; Unidad Ecología y Gestión Ambiental; Unidad de Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad de Policía Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, será la instancia responsable de autorizar el uso de la vía pública, así como de disponer su mantenimiento y limpieza por usos autorizados a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Están exceptuados de los alcances de la presente ordenanza:

- 4.1. Desfiles cívicos y/o militares e izamiento de la bandera los días domingos, conforme a la programación establecida por la Gobernación Provincial y/o Municipalidad provincial de Huaylas.
- 4.2. Actividades culturales, cívicas, festivas y religiosas programadas y/o autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- 4.3. La quema de fuegos artificiales, sólo se podrá realizar en la plataforma de rodamiento vehicular.
- 4.4. Las ferias artesanales, gastronómicas, de libros y otros.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que solicitarán el uso de la vía pública, deben garantizar su conservación, limpieza y retiro de toda infraestructura colocada al término de su actividad. La actividad no debe alterar el orden y tranquilidad pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que solicitarán el uso de vía pública serán responsables del deterioro que ocasionarán; debiendo reponerlos en las mismas condiciones y calidad, sin perjuicio que los autores asuman sus responsabilidades civiles, penales y administrativas.



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS SANCIONES, las instituciones, centros educativos, asociaciones, mayordomías, personas naturales y/o jurídicas que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza serán multados con el 50% de UIT vigente a la fecha de la infracción, sin perjuicio de reponer los daños ocasionados de acuerdo al artículo sexto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Secretaría General cumpla con la publicación y/o difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

